

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 002
(FEBRERO 6 DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RECTOR CELEBRAR CONTRATO CON CUANTÍA SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, Y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, decidió en su artículo primero: “Ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución”.

Que, la misión institucional indica que somos una Institución Universitaria del orden departamental, estructurada como establecimiento público, que ofrece programas de pregrado y posgrado en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente. Concebida desde una visión global e internacional, con impacto en los grupos de valor del entorno local, regional y nacional, nos comprometemos con la formación integral de los estudiantes, fomentando una educación innovadora, investigativa y humanista; fortalecemos la actividad investigativa y el emprendimiento para generar aportes pertinentes al contexto, y promovemos el desarrollo social mediante iniciativas de extensión y proyección social, cimentadas en la autonomía, la internacionalización, la responsabilidad social, la inclusión y la identidad de las personas y sus territorios.

Que, la Institución Universitaria Del Caribe como resultado de su crecimiento en número de estudiantes y de la comunidad educativa en general, se ha visto en la necesidad de incrementar su infraestructura física, así como su infraestructura tecnológica, para el cumplimiento de sus propósitos misionales, y las metas trazadas en su plan de desarrollo.

Que, dicha situación ha exigido contar con más espacios para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, extensión y administrativas de la institución, por lo que la Institución Universitaria Del Caribe, actualmente cuenta con diferentes sedes, entre ellas las ubicadas en el Municipio de Ciénaga como son Centro (Académica y Administrativa) y campus Costa verde y la sede situada en Aracataca Magdalena.



Código: 011-FO-PL

Versión: 04

Fecha: 26-08-2025



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, igualmente, la institución cuenta con equipos tecnológicos, mobiliario y demás equipamientos adecuados para el óptimo desarrollo de las actividades propias de una institución de sus características.

Que, en este sentido, contar con un equipo de vigilancia que salvaguarde la integridad física de los miembros de la comunidad educativa, así como los bienes de la institución, justifica la contratación de tal servicio, tanto en la Sede Centro (Académica y Administrativa) Sede Campus Costa Verde del Municipio de Ciénaga Magdalena, como en la sede del Municipio de Aracataca Magdalena, todos, propiedad de la Institución Universitaria del Caribe.

Que, de acuerdo con certificación emitida por la P.E. de Gestión Financiera, existe viabilidad financiera para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE”**, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$936.361.375,80) M/L.**

Que, la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, se procedió en estricta aplicación de la legislación, a estimar el presupuesto del contrato en SMMLV, encontrándonos que el mismo superó el límite máximo correspondientes a la modalidad de Menor Cuantía de 280 salarios mínimos que equivalen a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) M/CTE**, limite presupuestal que al ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, ya que el mismo asciende a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$936.361.375,80) M/L**, por lo cual la **MODALIDAD DE SELECCIÓN** a emplear es **LICITACIÓN PÚBLICA** y que la naturaleza de su objeto no encuadra dentro de ninguna de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, diferentes a la Licitación Pública, de ahí que por regla general esta será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, la cual se encuentra establecida en el numeral primero (1º) del artículo segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta las necesidades planteadas, se requiere, conforme a las facultades del Consejo Directivo contenidas en el literal q del artículo 24 del Estatuto General, autorizar al Rector para contratar la ejecución de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE”**, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y**

UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$936.361.375,80) M/L.

Que acorde a lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para contratar, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, y por la modalidad de corresponda, la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE”**, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$936.361.375,80) M/L.**

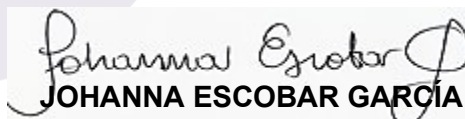
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los seis (6) días del mes de febrero del 2026.



ANA NATES RODRIGUEZ
Presidente



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria